



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal No. 2022 – 00291

1. **TÉNGASE** en cuenta que la demandada COLSUBSIDIO dentro del término de ley para ejercer el derecho de defensa y contradicción a través de apoderado judicial contestó la demanda¹, formuló excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio y llamó en garantía, actuaciones respecto de las cuales el Juzgado proveerá en su oportunidad procesal.

2. Con sustento en el artículo 301 del C.G del P., se **TIENE** notificada por conducta concluyente a la demandada AMARILO S.A.S.

Por Secretaría, contabilícese el término con el que esta cuenta para ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, habida cuenta que en el escrito de contestación de demandada allegada no refiere renunciar al mismo.

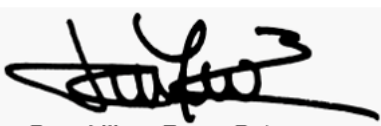
3. Se **RECONOCE** personería adjetiva al togado JUAN CARLOS VELANDIA ARANGO como apoderado de la prenombrada sociedad, en la forma y los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

¹ [22ContestacionDemandaColsubsidio.pdf](#)